COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO

91927075

RESOLUCION N° 4606

REF.: CONFECCIONA NÓMINA DE ENTIDADES A LA QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 31 DE LA LEY N° 18.010.

Santiago, 22 de julio de 2019

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.L. N° 3.538, de 1980, que Crea la Comisión para el Mercado Financiero; el D.F.L N° 2, de 26 de marzo de 2019, que Fija Fecha en que la Comisión para el Mercado Financiero Asumirá las Competencias de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras; Determina la Fecha de Supresión de esta Última y Dispone el Traspaso de su Personal y de los Bienes que se indican; la Resolución Exenta N° 3102 de 1 de junio de 2019 que Delega Facultad para Firmar Actos y Resoluciones que Indica; lo dispuesto en la Ley N° 18.010; lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; teniendo presente lo establecido en la Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley N° 20.715. Sobre Protección a Deudores de Créditos en Dinero, modificatoria de la Ley N° 18.010, otorgó competencia a la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, hoy Comisión para el Mercado Financiero, para fiscalizar determinadas operaciones de crédito de dinero, concedidas por entidades denominadas instituciones que colocan fondos por medio de operaciones de crédito de dinero de manera masiva;

2. Que el inciso primero del artículo 31 de la Ley N° 18.010 establece que son instituciones que colocan fondos por medio de operaciones de crédito de dinero de manera masiva, aquellas que habiendo realizado operaciones sujetas a un interés máximo convencional durante el año calendario anterior, cumplan con las condiciones y requisitos que se establezcan mediante decreto supremo emitido bajo las formalidades que indica;

3. Que de acuerdo al artículo tercero transitorio de la Ley N° 20.715, hasta que entre en vigencia el decreto supremo a que se refiere el artículo 31 de la Ley N° 18.010, el que a la fecha de la presente resolución no ha sido dictado, se entenderá que las instituciones que colocan fondos por medio de operaciones de crédito de dinero de manera masiva son aquellas que, durante el año calendario anterior hayan realizado operaciones sujetas a un interés máximo convencional por un monto global anual igual o superior a 100.000 unidades de fomento (UF) y en un número superior a 1.000;

4. Que el inciso quinto del artículo 31 de la Ley N° 18.010 dispone que el Servicio de Impuestos Internos comunicará a la citada Superintendencia, hoy Comisión para el

Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449, Piso 1°
Santiago - Chile
Fono: (56 2) 2617 4000
Casilla 2167 - Correo 21
www.cmfchile.cl

Mercado Financiero, antes del 30 de junio de cada año, según la información de que disponga, el volumen y número de operaciones realizadas, así como la identidad de cada una de las instituciones colocadoras de fondos por medio de operaciones de crédito de dinero de manera masiva, y que esta Superintendencia, hoy Comisión para el Mercado Financiero, debe confeccionar anualmente la Nómina de aquellas instituciones;

5. El listado remitido por el Servicio de Impuestos Internos a este Organismo, en conformidad a lo señalado en el numeral precedente.

RESUELVO:

1. Las instituciones listadas en el resuelvo N° 7, a partir del 1° de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, estarán sometidas a la fiscalización de la Comisión para el Mercado Financiero exclusivamente en lo que se refiere al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 18.010 y solamente en relación a las operaciones a que se refieren los artículos 6° bis, 6° ter, y de lo establecido en los incisos segundo y tercero del artículo 31 del mismo cuerpo legal.

2. Las instituciones que figuran en la Nómina en cuestión deberán observar las instrucciones impartidas en la Circular N° 1 para Entidades de créditos fiscalizados por la Ley N° 18.010 disponible en http://www.sbif.cl/sbifweb3/internet/archivos/norma_10598_1.pdf, que contiene las normas emitidas por esta Comisión en cumplimiento de los artículos 6° bis, 6° ter y 31 de la Ley N° 18.010, estando obligadas a contar del 1° de enero de 2020 a reportar a este Organismo los antecedentes a que se refiere la mencionada Circular, y otras que se dicten al efecto, en ejercicio de las referidas facultades normativas. Para el caso de las entidades bancarias y las sociedades de apoyo al giro bancario, la información que deben remitir consta en el Manual del Sistema de Información de este Organismo.

3. Esta Comisión podrá de oficio o a petición de alguna de las entidades, corregir fundadamente su inclusión en la Nómina de instituciones que colocan fondos por medio de operaciones de crédito de dinero de manera masiva.

4. Las entidades incluidas en la Nómina, podrán interponer recurso administrativo de reposición en los términos que establece el marco legal vigente, a fin de obtener su exclusión de la misma, por no ajustarse a las previsiones del artículo 31 de la Ley N° 18.010 y tercero transitorio de la Ley N° 20.715.

5. Las instituciones que deduzcan recurso impugnando su inclusión en la Nómina, podrán allegar los antecedentes que estimen pertinentes, entre los cuales deberá incluirse una declaración jurada notarial del representante legal de la institución, dando fe del incumplimiento respecto de su representada de los requisitos que importan su inclusión en la Nómina, expresando en todo caso, el motivo de dicho incumplimiento.

6. El recurso administrativo de reposición deberá remitirse por escrito y debidamente firmado a Moneda 1123 piso 4°, Santiago, Oficina de partes de esta Institución, adjuntando la correspondiente personería vigente, indicando domicilio y correo electrónico de notificación, tras lo cual se procederá a abrir un expediente administrativo. Copia del recurso, peticiones adicionales que formulen las instituciones incluidas en la Nómina a que refiere la presente resolución, así como

consultas que deseen efectuar, deberán dirigirse al correo electrónico mdasotomayor@cmfchile.cl.

7. NÓMINA DE INSTITUCIONES QUE COLOCAN FONDOS POR MEDIO DE OPERACIONES DE CRÉDITO DE DINERO DE MANERA MASIVA.

| Rut | Razon Social | Rut | Razon Social |
|---|---|---|---|
| 76090605-0 | ADMINISTRADORA DE MUTUOS HIPOTECARIOS M Y V S.A. | 96712290-4 | FISO S.A. |
| 76136663-7 | AGENTE ADMINISTRADOR DE MUTUOS HIPOTECARIOS ANDES S.A. | 76141388-0 | FONDO ESPERANZA SPA |
| 76139506-8 | AUTOFIN S.A. | 96678790-2 | FORUM SERVICIOS FINANCIEROS S.A |
| 97080000-K | BANCO BICE | 94050000-1 | GENERAL MOTORS FINANCIAL CHILE S.A. |
| 99500410-0 | BANCO CONSORCIO | 96795510-8 | HIPOTECARIA CONCRECES S.A |
| 97004000-5 | BANCO DE CHILE | 96546470-0 | HIPOTECARIA LA CONSTRUCCION S.A |
| 97006000-6 | BANCO DE CREDITO E INVERSIONES | 96538310-7 | HIPOTECARIA SECURITY PRINCIPAL S.A. |
| 97030000-7 | BANCO DEL ESTADO DE CHILE | 82878900-7 | INSTITUCIÓN FINANCIERA COOPERATIVA COOPEUCH |
| 96509660-4 | BANCO FALABELLA | 61307000-1 | INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO |
| 97011000-3 | BANCO INTERNACIONAL | 96961700-5 | INVERSIONES KIMCO S.A |
| 76645030-K | BANCO ITAU CHILE | 76265724-4 | INVERSIONES LP S.A. |
| 97947000-2 | BANCO RIPLEY | 96874020-2 | INVERSIONES SCG SPA |
| 97036000-K | BANCO SANTANDER CHILE | 89810600-4 | INVERSIONES SEPTIMA REGION LIMITADA |
| 97053000-2 | BANCO SECURITY | 76118138-6 | INVERSIONES TARJETA FAMILYCARD SPA |
| 96777060-4 | BICE HIPOTECARIA ADMINISTRADORA DE MUTUOS HIPOTECARIOS S.A. | 85325100-3 | INVERSIONES Y TARJETAS S.A. |
| 96656410-5 | BICE VIDA COMPANIA DE SEGUROS S.A | 70016160-9 | LA ARAUCANA C C A F |
| 76307553-2 | BK SPA | 78624210-K | MARUBENI AUTO FINANCE LTDA |
| 99026000-1 | CAJA DE AHORROS EE PP | 96623540-3 | MATICKARD S.A |
| 82606800-0 | CAJA DE COMPENSACION ASIGNACION FAMILIAR 18 DE SEPTIEMBRE | 99514870-6 | METLIFE CHILE ADMINISTRADORA DE MUTUOS HIPOTECARIOS S.A |
| 81826800-9 | CAJA DE COMPENSACION DE ASIGNACION FAMILIAR DE LOS ANDES | 99289000-2 | METLIFE CHILE SEGUROS DE VIDA S.A. |
| 70096350-0 | CAJA DE COMPENSACION DE ASIGNACION FAMILIAR GABRIELA MISTRAL | 79678590-K | MITSUI AUTO FINANCE CHILE LIMITADA |
| 70016330-K | CAJA DE COMPENSACION DE ASIGNACION FAMILIAR LOS HEROES | 99024000-0 | MUTUALIDAD DE CARABINEROS |
| 83187800-2 | CAR S.A | 99025000-6 | MUTUALIDAD DEL EJERCITO Y AVIACION |
| 99500840-8 | CAT ADMINISTRADORA DE TARJETAS S.A. | 96786870-1 | MUTUOS HIPOTECARIOS RENTA NACIONAL S.A. |
| 99185000-7 | CHILENA CONSOLIDADA SEGUROS DE VIDA S.A. | 96687900-9 | OHIO NATIONAL SEGUROS DE VIDA S.A |
| 88168900-6 | COMERCIAL ZUMO Y CIA. LTDA. | 96778070-7 | PENTA HIPOTECARIO ADMINISTRADORA DE MUTUOS HIPOTECARIOS S.A. |
| 96571890-7 | COMPANIA DE SEGUROS CONFUTURO S.A. | 96812960-0 | PENTA VIDA COMPANIA DE SEGUROS VIDA S.A. |
| 76072304-5 | COMPANIA DE SEGUROS CORPSEGUROS S. A. | 96588080-1 | PRINCIPAL COMPANIA DE SEGUROS DE VIDA CHILE S.A. |
| 81836800-3 | COOP DE AHORRO CREDITO Y SERVICIOS FINANC AHORROCOOP D PORTALES LTDA | 90743000-6 | PROMOTORA CMR FALABELLA S.A. |
| 70286300-7 | COOP DE AHORRO CREDITO Y SERVICIOS LAUTARO ROSAS LTDA | 94716000-1 | RENTA NACIONAL CIA DE SEGUROS DE VIDA S.A. |
| 70017860-9 | COOP DE AHORRO Y CREDITO EL DETALLISTA LTDA | 76002293-4 | SANTANDER CONSUMER CHILE S.A. |
| 70000770-7 | COOP DE AHORRO Y CREDITO ISLA DE MAIPO LTDA | 97032000-8 | SCOTIABANK AZUL BANCO |
| 70009770-6 | COOP DE AHORRO Y CREDITO LOS ANDES LTDA | 97018000-1 | SCOTIABANK CHILE |
| 70010920-8 | COOP DE AHORRO Y CREDITO ORIENTE LIMITADA | 99301000-6 | SEGUROS VIDA SECURITY PREVISION S.A |
| 70017510-3 | COOP DE AHORRO Y CREDITO SAN FELIPE LTDA | 96614480-7 | SERVICIOS E INVERSIONES TCD LIMITADA |
| 70018610-5 | COOP DE AHORRO Y CREDITO SANTA INES LTDA | 76177725-4 | SERVICIOS FINANCIEROS COPELEC S.A. |
| 70015260-K | COOP DE AHORRO Y CREDITO TALAGANTE LTDA | 77085380-K | SERVICIOS FINANCIEROS Y ADMINISTRACIÓN DE CRÉDITOS COMERCIALES S.A. |
| 82835000-5 | COOP DE AHORRO Y CREDITO UNION Y PATRIA LIMITADA | 70005180-3 | SOC COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SOMNAVAL LIMITADA |
| 81863900-7 | COOP DE AHORRO Y CREDITOS NORTE GRANDE | 96825170-8 | SOC DE CREDITOS COMERCIALES S.A |
| 65002821-K | COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO BANSUR | 76033435-9 | SOCIEDAD DE CREDITOS MULTICENTRO LIMITADA |
| 65056954-7 | COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CONCREDITO | 76350729-7 | SOCIEDAD EMISORA DE TARJETAS C Y D SOCIEDAD ANONIMA |
| 65677500-9 | COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO PARA EL DESARROLLO FINANCOOP | 96776000-5 | SOLVENTA TARJETAS S.A. |
| 84156800-1 | COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO UNION AEREA LTDA. | 76310061-8 | SOLVENTA CREDITOS LIMITADA |
| 96522900-0 | CREDITOS ORGANIZACION Y FINANZAS S.A | 96667560-8 | TANNER SERVICIOS FINANCIEROS S.A. |
| 76594721-9 | CREDITU ADMINISTRADORA DE MUTUOS HIPOTECARIOS S.A. | 96842380-0 | TRICARD S.A |
| 76068264-0 | EMPRENDE MICROFINANZAS S.A. | 76086272-K | UNICARD S.A. |
| 99279000-8 | EUROAMERICA SEGUROS DE VIDA S.A | | |

Anótese, regístrese y publíquese,

Luis Figueroa De la Barra
Intendente de Regulación de Bancos e Instituciones Financieras
Por Orden del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero

ID: 229929
0000000476098

Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449, Piso 1°
Santiago - Chile
Fono: (56 2) 2617 4000
Casilla 2167 - Correo 21
www.cmfchile.cl

http://extranet.sbif.cl/VerificacionFirmaDigital